



**CARTA CONVENIO**

CONVENIO DE APOYO PARA MEJORAR EL NIVEL DE HABILITACIÓN DEL PROFESORADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR C.P. RENÉ GALEANA SALGADO, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"** Y POR LA OTRA PARTE EL PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO **LIC. ULISES CHÁVEZ MORENO**, EN LO SUCESIVO **"EL PROFESOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- Declaraciones de "LA UNIVERSIDAD"**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio e incorporada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas del País, según convenio de coordinación entre la Federación y el Estado, signado el día 03 de julio de 1997, y de conformidad con el decreto No. 779, publicado el día 19 de agosto de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**I.2.-** Que tiene entre otros objetivos el de ofertar estudios de Técnico Superior Universitario y continuidad de estudios, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de la Costa Grande del Estado de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho Municipios de dicha Región.

**I.3.-** Que reconoce que es necesaria la actualización de la planta académica, debiendo reforzarse las academias por área del conocimiento o disciplina afines a los programas educativos que se ofertan en esta institución educativa,

**I.4.-** Que reconoce que las políticas y estrategias en materia educativa implementadas por el gobierno pretenden impulsar el desarrollo y consolidación de las IES públicas del país.



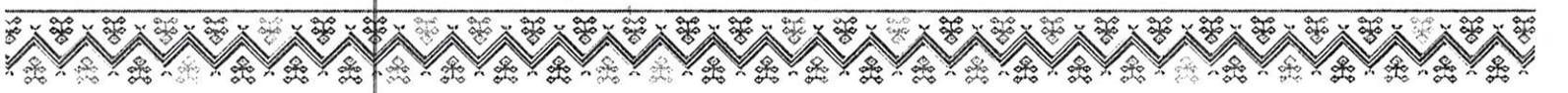
*"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

Carretera Nacional Acapulco - Zihuatanejo, Km. 201 Ejido el Cocotero, Petatlán, Gro. C.P. 40830. Tel. 01 (758) 53 82341 - 01 (758) 53 83901



**GUERRERO**  
NOS NECESITA A TODOS

www.utcgg.edu.mx  
rectoria@utcgg.edu.mx





**II.- Declaraciones de "EL PROFESOR"**

**II.1.-** Que es Profesor de Asignatura en **"LA UNIVERSIDAD"** y como parte de sus actividades son la de ejercer docencia, tutorías y gestión académica.

**II.2.-** Que se encuentra adscrito al Programa Educativo de Turismo y forma parte del personal docente del área de Internacionalización, por lo que requiere actualizarse en una disciplina afín que permita mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**II.3.-** Que presentó solicitud a la Empresa Egali Intercambio S.A de C.V. para participar en los cursos "Digital Marketing & Business English, que serán impartidos por el College Canadian (Vancouver), y la realización de sus prácticas en el Renshaw Travel tours operador. Solicitud que fue aceptada.

**II.4.-** Estancia que tendrá una duración de ocho semanas. Periodo que transcurrirá del 13 de abril al 13 de junio de 2019.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Que el objeto del presente convenio es establecer las bases, mecanismos, políticas y formas de apoyo para mejorar el nivel académico y de habilidades del profesorado de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**SEGUNDA.-** Que **"EL PROFESOR"** reconoce que fue aceptado en Empresa Egali Intercambio S.A de C.V. para efectos de realizar los cursos "Digital Marketing & Business English".

**TERCERA.-** Que **"EL PROFESOR"** sabe que existe el compromiso pleno de él para dedicar tiempo completo a las actividades de los cursos y obtener promedio satisfactorio.

**CUARTA.-** Que **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga asignarle carga horaria para el cuatrimestre mayo-agosto 2019. Y otorgarle el permiso respectivo por todo el tiempo que duren los cursos.

**QUINTA.-** Que **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a cubrirle su salario y prestaciones integras a **"EL PROFESOR"**, siempre y cuando cumpla con el tiempo establecido para el desarrollo de los cursos en la Universidad aceptante.

**SEXTA.-** Que **"EL PROFESOR"** sabe y acepta que deberá dedicar el tiempo completo a las actividades encomendadas por la unidad receptora durante el desarrollo de su estancia.

*"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

Carretera Nacional Acapulco - Zihuatanejo, Km. 201 Ejido el

Cocotero, Petatlán, Gro. C.P. 40830. Tel. 01 (758) 53 82341 - 01 (758) 53 83901





**SÉPTIMA.- "EL PROFESOR"** sabe y está de acuerdo que los gastos que se generen con motivo de sus cursos serán cubiertos por el mismo. Y únicamente **"LA UNIVERSIDAD"** otorgara un apoyo por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.), para lo cual deberá hacer llegar el comprobante fiscal correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, con el cual se ampara la cantidad recibida.

**OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD"** asume los siguientes compromisos:

a). Cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del profesor durante la vigencia de la estancia.

b). Rescindir el contrato laboral cuando **"EL PROFESOR"** informe que cancela su curso o, no concluye satisfactoriamente o si habiendo concluido el mismo no se reincorpora en el tiempo acordado con **"LA UNIVERSIDAD"**, o no hace entrega de los certificados de conclusión que avalen satisfactoriamente la estancia. Además de que cuando incurra en alguna de estas cuatro acciones, **"EL PROFESOR"** queda obligado a reintegrar a **"LA UNIVERSIDAD"**, el monto total de los salarios pagados hasta la fecha de cancelación de la estancia.

c). Tramitar el permiso (llámese licencia, permiso, autorización o descarga), con goce de salario completo y prestaciones, para que el profesor realice su estancia y concluya sus cursos y práctica respectiva.

d). Verificar que durante la estancia **"EL PROFESOR"** no se encuentre laborando en otro lugar.

e). Respetar el espacio y categoría durante todo el tiempo que perdure la estancia.

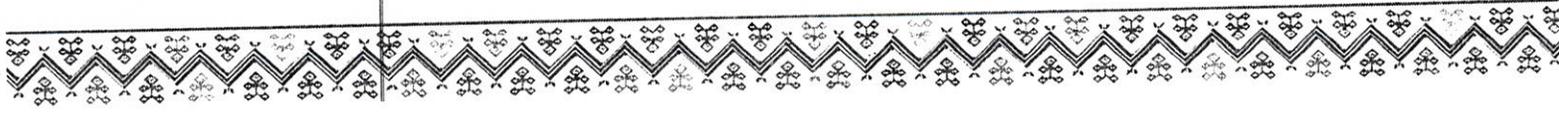
**NOVENA.- "EL PROFESOR"** se obliga a lo siguiente:

a). Dedicarse de tiempo completo a sus prácticas y cursos.

b). Contar con la documentación vigente que permita su traslado al exterior del País (pasaporte, visa y la correspondiente para permitir su estancia en la escuela y empresa donde va a realizar el curso y prácticas).

c). Continuar prestando sus servicios al menos por dos cuatrimestres a **"LA UNIVERSIDAD"**.

d). Concluir al 100% la secuencia didáctica programada para las asignaturas que se encuentra impartiendo en el presente cuatrimestre enero-abril 2019. (Entrega de evaluaciones y actas de calificaciones de alumnos a la Dirección).  
*"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*





e). Impartir las asignaturas que se le asignen para el cuatrimestre mayo-agosto 2019 a través de la plataforma educativa. Esto es única y exclusivamente por el tiempo que dure su curso en el extranjero.

f). Integrarse a **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de los dos días hábiles siguientes de haber concluido su estancia.

g). hacer el reintegro de los salarios recibidos, cuando el curso sea cancelado por el propio **"PROFESOR"**, sin mediar causa justificada para tales efectos y que así sea considerado por **"LA UNIVERSIDAD"**. Por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá hasta rescindir el contrato sin responsabilidad alguna, cuando se incurra en el presente caso de esta cláusula.

h). Entregar en tiempo y forma los certificados de conclusión satisfactorio de los cursos recibidos.

i). Mostrar buena conducta al interior de la empresa y Universidad donde se desarrollen los cursos y prácticas. Así como respetar las condiciones y normas establecidas en cada establecimiento.

j). Asistir puntualmente en el horario establecido para la impartición del curso y prácticas, entendiéndose con esto que no deberán presentar faltas de asistencia durante el tiempo establecido para la estancia.

k). Aplicar sus conocimientos adquiridos durante la estancia, en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la Universidad; y transmitir sus habilidades y conocimientos mediante capacitación al personal docente de internacionalización o del Programa Educativo de Adscripción.

**DÉCIMA.- "EL PROFESOR"** se obliga a cumplir con los lineamientos de estancias establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DECIMA PRIMERA.- "AMBAS PARTES"**, acuerdan que el periodo de la estancia, será el comprendido del día 13 de abril al 13 de junio de 2019, debiendo **"EL PROFESOR"**, de presentarse a laborar a la Universidad dentro de los dos días hábiles siguientes al término de su estancia.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROFESOR"** sabe y está de acuerdo que no existe prorroga de tiempo para concluir su estancia establecida para la conclusión de los cursos, por lo que su periodo concluye el día trece del mes de junio del presente año. Y a partir de esa fecha inicia el periodo obligatorio de permanencia de dos cuatrimestres de **"EL PROFESOR"**, y en caso de incumplimiento; este se obliga a devolver el apoyo, salarios y prestaciones percibidos durante el periodo de su estancia, y en caso de no devolver ese

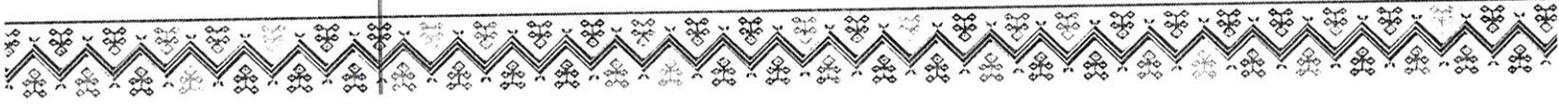
*"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

Carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo, Km. 201 Ejido el  
Cocotero, Petatlán, Gro. C.P. 40830. Tel. 01 (758) 53 82341 - 01 (758) 53 83901



**GUERRERO**  
NOS NECESITA A TODOS

www.utcgg.edu.mx  
rectoria@utcgg.edu.mx





recurso "LA UNIVERSIDAD" podrá descontar las cantidades de su finiquito por renuncia.

**DÉCIMA TERCERA.- "AMBAS PARTES"** manifiestan que en caso de existir controversia respecto del presente instrumento legal, estas se resolverán de manera conciliatoria entre las partes.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y calce por duplicado en la Ciudad de Petatlán, Guerrero, a los 23 días del mes de enero de 2019.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**POR "EL PROFESOR"**

  
**C.P. RENÉ GALEANA SALGADO**  
**RÉCTOR**

  
**LIC. ULISES CHÁVEZ MORENO**  
**PROFESOR DE ASIGNATURA**

**TESTIGO**

**TESTIGO**

  
**MTRA. MIRIAM ARACELI LÓPEZ NUÑEZ**  
**SECRETARIA ACADÉMICA**

  
**MTRO. JOSÉ AGUSTÍN CARRANZA ROBLEDO**  
**DIRECTOR DE P.E. DE TURISMO**

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LAS PARTES QUE INTEVINIERON EN EL PRESENTE CONVENIO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019.

*"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

Carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo, Km. 201 Ejido el  
Cocotero, Petatlán, Gro. C.P. 40830. Tel. 01 (758) 53 82341 - 01 (758) 53 83901

